II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 17 de febrero de 1997

relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital

(97/135/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión [1],

Visto el dictamen del Parlamento Europeo [2],

Considerando que el capital inicial del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo ascendía a 10 000 millones de ecus, de los cuales la Comunidad suscribió el 3 %;

Considerando que las operaciones del Banco no podrán exceder de los límites establecidos en su Convenio constitutivo [3], que dependen del volumen del capital del Banco; que el Banco alcanzará estos límites en 1997;

Considerando que, de conformidad con el apartado 3 del artículo 4 del citado Convenio, los gobernadores del Banco, en su reunión anual celebrada en Sofía el 15 de abril de 1996, decidieron duplicar el capital autorizado;

Considerando que esa decisión autoriza a la Comunidad a suscribir 30 000 nuevas acciones de 10 000 ecus cada una;

Considerando que es necesario que la Comunidad suscriba estas nuevas acciones para que pueda alcanzar sus objetivos en el ámbito de las relaciones económicas exteriores; que el Tratado no prevé para la adopción de la presente Decisión más poderes de acción que los del artículo 235,

DECIDE:

Artículo 1

La Comunidad Europea suscribirá 30 000 nuevas acciones de 10 000 ecus cada una en el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo según las modalidades determinadas en la Resolución nº 59 de la junta de gobernadores, cuyo texto se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo depositará el preceptivo instrumento de suscripción en nombre de la Comunidad.

Artículo 3

La presente Decisión será publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Hecho en Bruselas, el 17 de febrero de 1997.

Por el Consejo

El Presidente

G. ZALM

---

[1] DO nº C 288 de 1. 10. 1996, p. 42.
[2] DO nº C 33 de 3. 2. 1997.
[3] DO nº L 372 de 31. 12. 1990, p. 4.